

INFORME SECRETARIAL. Popayán, 4 de agosto de 2020.- En la fecha informo a la señora Juez, que la apoderada judicial del demandante ha solicitado el retiro de la demanda.

El secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

Auto de Sustanciación No. 541

Radicado: 19001-31-10-002-2020-000136-00
Asunto: CESACIÓN DE EF. CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Ddante: ANDERSON FARID MARULANDA LOPEZ
Dda. : NATHALI MUELAS ABONIA

Popayán, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

El presente asunto fue inadmitido por cuanto presentaba falencias que impedían su admisión, dentro del término concedido para subsanar la apoderada judicial del demandante ha solicitado el retiro de la demanda.

Así las cosas de conformidad con lo estatuido en el artículo 92 del C. G. P, y por ser procedente se accederá a la petición elevada.

Sin más consideraciones, El Juzgado Segundo de Familia

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, instaurada a través de apoderada judicial, de conformidad con las razones expresadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En razón a que la presente demanda fue interpuesta por medio virtual, se procederá acorde a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura¹ y el Ministerio de Justicia y el Derecho², con ocasión de la contingencia de salubridad pública propiciada por el virus covid-19, en consecuencia, no hay lugar a devolución de la demanda y sus anexos de manera física.

¹ Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020, capítulo II, srt. 14 y Capítulo V arts. 21 y siguientes

² Decreto legislativo 806 de 2020

TERCERO: ARCHIVAR este asunto dentro de los de su grupo y **REGISTRAR** la presente decisión en el sistema judicial SIGLO XXI.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



BEATRIZ MARIÚ SÁNCHEZ PEÑA

(Auto de Sust No541-04/08/2020)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA

La providencia anterior se notifica en el estado electrónico Nro. 068 del día de hoy 05/08/2020 .

El Secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL